



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), el Informe Nº 015-2022/ING. CEPZ-R.O, de fecha 07 de abril del 2022, la Carta Nº 30-2022/CONSORCIO RICAPLAYA, de fecha 07 de abril del 2022, el Informe Nº 023-2022/CST-JSUP-PPSC, de fecha 08 de abril del 2022, la Carta Nº 034-2022/CST-HEAV, de fecha 08 de abril del 2022, el Informe Nº 076-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF, de fecha 20 de abril del 2022, el Informe Nº 591-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 21 de abril del 2022, proveído de fecha 21 de febrero del 2022, el Informe Legal Nº 24 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 25 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

Que, el día 20 de enero del 2021, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO RICAPLAYA, el Contrato de Ejecución de **Obra N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 008-2020/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la ejecución de la Obra **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**.

Que, a través de la **CARTA N° 30-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 07 de abril del 2022, el representante común del CONSORCIO RICAPLAYA solicitó la ampliación de plazo N° 05, por NUEVE (09) días calendario, desde el día 28 de marzo del 2022 se generó el paro de transportistas nacional desarrollándose hasta el día 05 de abril del 2022, conllevando a dicha solicitud de ampliación N° 05, asimismo, el contratista adjunta el **INFORME N° 015-2022/ING.CEPZ-R.O**, suscrito por el Residente de Obra, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ La solicitud de ampliación de plazo N° 05, se da a consecuencia del desabastecimiento de materiales de construcción para los trabajos programados de la obra **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**, ya que de acuerdo al artículo 85.1 del **D.S N° 071-2018-PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (vigente desde el 13 de julio del 2018)**, se solicita la ampliación de plazo por ítem a).- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- ✓ De acuerdo a las anotaciones descritas en los asientos del Residente y Supervisor, se está generando atrasos considerables en los plazos contractuales de la ejecución de la obra y afectando la ruta crítica de la prestación adicional de obra.

**CÁLCULO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05 POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL N° 03-PONTON.**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	INICIO FINAL	FINAL	PLAZO REQUERIDO
01.00	INFRAESTRUCTURA VIAL				(DÍAS)
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				9 DÍAS
06.02	ADICIONAL N° 03- PONTON (1 UD) (POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CEMENTO Y ACERO CORRUGADOS POR PARO DE TRANSPORTISTAS DE CARGA PESADA Y OTROS	DÍA	28 DE MARZO DEL 2022	05 DE ABRIL DEL 2022	09

Que, con **CARTA N° 034-2022/CST-HEAV**, de fecha 08 de abril del 2022, el representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que expresa su opinión en concordancia con el Jefe de Supervisión de otorgar la ampliación de plazo N° 05, en otorgar la ampliación de plazo por NUEVE (09) días calendario, solicitado por el Contratista; asimismo, adjunta el **INFORME N° 023-2022/CST-JSUP-PPSC**, de fecha 08 de abril del 2022, suscrito por el Jefe de Supervisión de Obra, en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Con Carta N° 30-2022/CONSORCIO RICAPLAYA, el Contratista solicita la ampliación de plazo N° 05, por NUEVE (09) días calendario, por desabastecimiento de materiales de construcción desde el día 28 de abril del 2022, se generó paro de transportistas nacional desarrollándose hasta el 05 de abril del 2022.
- ✓ Frente a la problemática de desabastecimiento de material (Acero y Cemento), debido a la paralización nacional de transportistas de carga pesada y diversos gremios de transportistas y agricultores, el cual afecta la continuidad de la ejecución del adicional 03 Alcantarilla tipo pontón.





RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

- ✓ El Contratista tiene sustento técnico para una ampliación de plazo, teniendo en consideración el artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento, por la causa establecida en el artículo 85, numeral 85.1: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- ✓ En concordancia con los antecedentes y el análisis, la Supervisión en atención al Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, donde se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, a su vez su modificatoria, recomendando a la Entidad, otorgar la ampliación de plazo N° 05, por NUEVE (09) días calendario, solicitado por el Contratista con la Carta N° 030-2022/CONSORCIO RICAPLAYA.

Que, con **INFORME N° 076-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, de fecha 20 de abril del 2022, el Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, profesional de la Subgerencia de Obras, manifestó a la Subgerencia de Obras lo siguiente:

- ❖ En tanto, se puede interpretar que según el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO VIGENTE, aprobado mediante R.G.R N°0063-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30/03/2022, NO HAN SIDO CONSIGNADAS COMO TAL, LAS METAS PROPIAS DEL ADICIONAL N°03 (QUE YA HA SIDO AUTORIZADO POR AL ENTIDAD), NO OBSTANTE, ES PRECISO DEJAR EN CLARO QUE DICHAS PARTIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE, PERTENECEN A LA OBRA PRINCIPAL COMO TAL, Y SE PRECISA QUE A LA FECHA YA DEBERÍAN ESTAR EJECUTADAS (SI EN CASO, LO AMERITE). POR TANTO, A LA HORA DE EVALUAR LAS FECHA DE ATRASO POR DESABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES DE ACERO CORRUGADO Y CEMENTO, CONFORME A LA AFECTACION DE LAS PARTIDAS INMERSAS EN EL ADICIONAL DE OBRA N°03, ESTAS NO HAN SIDO AFECTADAS, TODA VEZ QUE NO HAN SIDO CONSIGNADAS ESTAS METAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE APROBADO, NO OBSTANTE TAMBIEN Se precisa que, todas estas partidas que están inmersas en dicho adicional de obra N°03 no forman parte de la ruta crítica de dicho adicional de obra n°03 propiamente dicho.
- ❖ Finalmente, en opinión del suscrito y según todo lo expuesto en la presente, recomienda la IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

**Nº05, SOLICITADO POR LE CONTRATISTA DE LA OBRA DE LA REFERENCIA, toda vez que no se ha visto afectada, ni modificada la RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCION VIGENTE (a la fecha), en donde no se han encontrado las partidas descritas en el adicional de obra nº03, en dicha programación vigente de obra.**

Que, mediante **INFORME Nº 591-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 21 de abril del 2022, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que concluye en que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 05 por **NUEVE (09)** días calendario, ya que no existe sustento técnico, toda vez que la ampliación de plazo Nº 05 solicitada por el Contratista, ya que no se ha visto afectada, ni modificada la ruta crítica del programa de ejecución vigente ( a la fecha), en donde no se han encontrado las partidas descritas en el adicional de obra Nº 03, en la programación vigente de la obra.

Que, mediante proveído de fecha 21 de abril del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectiva opinión legal.

Que, a través del **INFORME LEGAL Nº 24 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 25 de abril del 2022, el Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura **OPINÓ QUE SE DECLARE IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo Nº 05, por **NUEVE (09)** días calendario, por la causal de **"Atrasos por causas no atribuibles al contratista, por haberse acreditado la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de Obra Vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento.**

El artículo 55 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2019-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM (en adelante Reglamento), respecto al contenido del contrato establece lo siguiente:

**"Artículo 55.- Contenido del Contrato**

*El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".*



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

El artículo 82 del Reglamento, respecto de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, establece:

**"Artículo 82.- Cuaderno de Obra, anotaciones y consultas**

82.1 En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable.

82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita".

El artículo 85, numeral 85.1, del Reglamento, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

**"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".





Copia fiel del Original  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

"Ahora bien, desde el punto de vista doctrinario, corresponde hablar de caso fortuito como derivado de un hecho natural, de modo tal que a nadie puede imputarse su origen, mientras que la fuerza mayor ha sido vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros. Así, son ejemplos típicos de caso fortuito y de fuerza mayor, respectivamente, un terremoto, lluvias —o cualquier desastre producido por fuerzas naturales— y una expropiación (mediante la dación de una Ley por parte del Poder Legislativo), un paro regional **(OPINION N°053-2018/DTN)**".

El artículo 85, numeral 85.2, del Reglamento, en relación al procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

*"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

El artículo 90, numeral 90.8 del Reglamento, respecto a las prestaciones adicionales con carácter de emergencia establece lo siguiente:

*"Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno".*





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
N° 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

**RESPECTO A LAS ANOTACIONES EN CUADERNO DE OBRA DIGITAL:**

Que, mediante ASIENTO N° 617, del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 31 de marzo del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

*"EN ADICIONAL DE OBRA N° 03-PONTÓN.*

*SE CONTINÚE CON EL VACIADO DEL SOLADO DE CONCRETO PROP: 1: 10 E= 0.10; CEMENTO TIPO MS, PARA LA INSTALACIÓN DE ACERO DE LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA PONTÓN".*

*"SE LE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA QUE POR MOTIVOS DE PARO NACIONAL DEL GREMIO DE TRANSPORTISTAS, EXISTE DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES EN LA REGIÓN DE TUMBES COMO ES EL CASO DE LOS MATERIALES PRINCIPALES COMO SON EL CEMENTO Y ACERO CORRUGADO DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS MATERIALES DE NECESIDAD PARA EL PONTÓN".*

Que, con ASIENTO N° 625, del Cuaderno de Obra Digital de fecha 04 de abril del 2022, el Residente de Obra manifestó lo siguiente:

*"EN ADICIONALES DE OBRA N° 03-PONTON*

*SE TOMA CONOCIMIENTO QUE EL PARO DE TRANSPORTISTAS SE CONTINUA LOS DÍAS 4 Y 5 DE ABRIL DEL 2022, POR LO QUE TIENE A LA FECHA DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CEMENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS VACIADOS DE CONCRETO DE LOS ADICIONALES DE OBRA APROBADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN Y ENTIDAD CONTRATANTE, DICHO DESABASTECIMIENTO OCASIONANDO RETRASOS EN LA EJECUCIÓN CONTRATANTE, DICHO DESABASTECIMIENTO OCASIONA RETRASOS EN LA EJECUCIÓN PROGRAMADA DEL PONTÓN".*

Que, mediante ASIENTO N° 628, de fecha 05 de abril del 2022, del Cuaderno de Obra Digital, el Residente de obra manifestó lo siguiente:

*"SE CONTINÚA CON EL PARO DE TRANSPORTISTAS ESTE DÍA 5 DE ABRIL DEL 2022, POR LO QUE TIENE A LA FECHA EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN*





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

CEMENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS VACIADOS DE CONCRETO DE LOS ADICIONALES DE OBRA APROBADOS Y AUTORIZADOS POR LA SUPERVISIÓN Y ENTIDAD CONTRATANTE".

DICHO DESABASTECIMIENTO OCASIONA RETRASOS EN LA EJECUCIÓN PROGRAMADA DEL PONTÓN".

SE PREPARA EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 05, DE ACUERDO AL ART. 85 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS (ART- 85.1). ÍTEM A) ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA".

Que, posteriormente a la última anotación realizada por el Residente de Obra, dentro del plazo de 15 días calendario, el CONSORCIO RICAPLAYA, a través de la **CARTA Nº 30-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, recepcionado por la Supervisión de Obra el día 07 de abril del 2022, el representante común del CONSORCIO RICAPLAYA solicitó la ampliación de plazo Nº 05, por NUEVE (09) días calendario, desde el día 28 de marzo del 2022, por la causal establecida en el literal a), del artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento, esto es Atrasos por causas no atribuibles al contratista, debido al el paro de transportistas nacional, desarrollándose hasta el día 05 de abril del 2022, conllevando a dicha solicitud de ampliación Nº 05, asimismo, el contratista manifestó que se ha afectado las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	INICIO FINAL	FINAL	PLAZO REQUERIDO
01.00	INFRAESTRUCTURA VIAL				(DIAS)
06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				9 DÍAS
06.02	ADICIONAL Nº 03- PONTÓN (1 UD) (POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CEMENTO Y ACERO CORRUGADOS POR PARO DE TRANSPORTISTAS DE CARGA PESADA Y OTROS	DÍA	28 DE MARZO DEL 2022	05 DE ABRIL DEL 2022	9





Copia fiel del Original  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº. 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

Que, ante esta situación, la Supervisión de Obra **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES**, como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra, ha concluido ha recomendado en otorgar la ampliación de plazo N° 05, por NUEVE (09) días calendario, solicitado por el Contratista con la **CARTA N° 030-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, correspondiente a la ejecución de la obra **"REHABILITACION DE LA CARRETERA TRAMO RICAPLAYA-BOCANA EN LOS DISTRITOS DE SAN JACINTO - CASITAS"**.

Que, sin embargo, de la revisión del expediente administrativo, se puede que la Subgerencia de Obras, como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra; y, Supervisión, a través del **INFORME N° 591-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, ha opinado técnicamente en que se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05, peticionado por el **CONSORCIO RICAPLAYA**, tomando en consideración lo informado por el profesional de dicha Subgerencia Ing. Civil **ANGEL MAURICIO SORALUZ FARIAS**, a través del **INFORME 076-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-AMSF**, en el cual manifestó expresamente lo siguiente:

- ❖ *Por tanto, prosiguiendo con el procedimiento, sobre el análisis de la solicitud de ampliación de plazo n°05, es preciso tener en cuenta de manera obligatoria, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE (esto es el último aprobado por la entidad, mediante acto resolutivo), ello en virtud de la R.G.R N°0063-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30/03/2022, en donde se aprueba el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO, en donde se determina como fecha de inicio del plazo el 24/03/2022 y fecha de culminación del plazo el 25/04/2022.*
- ❖ *Por tanto, se realiza el análisis de acuerdo al último programa de ejecución vigente de la obra, este es el aprobado mediante R.G.R N°0063-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 30/03/2022, en donde se consigna:*



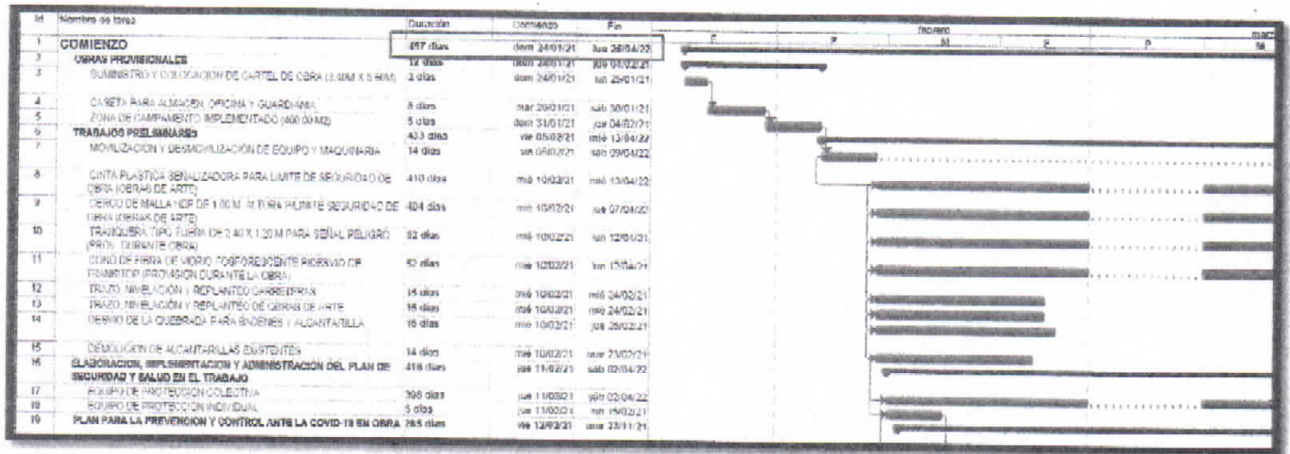


GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022



FUENTE: R.G.R N°0063-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR

❖ Por otro lado, se observa en dicho cronograma vigente, que no se consignan las partidas del Adicional N°03, que fueron autorizadas mediante OFICIO N°125-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 04/03/2022, que son: Concreto f'c=210 Kg/cm2 en losa de fondo de alcantarilla, Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2 - losa de fondo de alcantarilla, Concreto f'c=210 Kg/cm2 en paredes verticales de alcantarilla, Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2 - muros de alcantarilla, Concreto f'c=210 Kg/cm2 en losa superior de alcantarilla, Acero de refuerzo fy=4200 Kg/cm2 - en losa superior de alcantarilla y Protección de entrada y salida - Mampostería de piedra prop 1:8 + 60%PM, como se muestra:









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 26 ABR 2022

lo que consecuentemente es improcedente la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por el CONSORCIO RICAPLAYA, a través de la **CARTA Nº 30-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Responsable del Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000136-2021/GOB.REG.TUMBES GR, de fecha 13 de agosto de 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo Nº 05, por **NUEVE (09) días** calendario, peticionado por el **CONSORCIO RICAPLAYA**, a través de la **CARTA Nº 30-2022/CONSORCIO RICAPLAYA**, de fecha 07 de abril del 2022, por la causal establecida en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, modificada por el Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM, según los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Responsable del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, **CONSORCIO SUPERVISOR TUMBES, CONSORCIO RICAPLAYA**; Oficina de Logística y





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000080 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

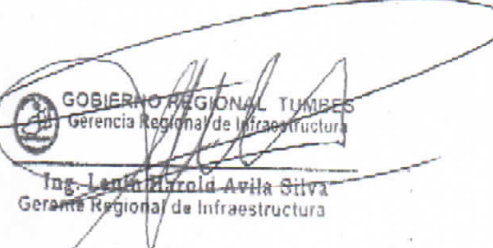
Tumbes, 26 ABR 2022

Servicios Auxiliares; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Leonel Harold Avila Silva  
Gerente Regional de Infraestructura

